

19. **Tuberculosis** (táchese la opción que no corresponda):

a. Los animales destinados a la exportación proceden de estados acreditados libres de tuberculosis acorde a lo señalado en el código sanitario de los animales terrestres de la OMSA de tuberculosis y resultaron negativos a una prueba de tuberculina bovina con productos derivados de proteína purificada (PPD) aplicada en el pliegue caudal efectuada dentro de los treinta (30) días anteriores al embarque. La lectura de la prueba se realizó setenta y dos (72) horas después de inyectar la tuberculina. (Indicar la fecha de la prueba); o,

b. Los animales destinados a la exportación proceden de hatos oficialmente libres de tuberculosis acorde a los métodos del USDA lo señalado en el Código de Animales Terrestres de la OMSA y resultaron negativos a una prueba de tuberculina bovina PPD aplicada en el pliegue caudal efectuada dentro de los treinta (30) días anteriores al embarque. La lectura de la prueba se realizó 72 horas después de inyectar la tuberculina. (Indicar la fecha de la prueba); o,

c. Los animales destinados a la exportación proceden de hatos acreditados libres de tuberculosis de acuerdo a los Métodos Uniformes y Reglamentados del USDA para la Erradicación de tuberculosis y resultaron negativos a una prueba de tuberculina bovina PPD aplicada en el pliegue caudal efectuada dentro de los treinta (30) días anteriores al embarque. La lectura de la prueba se realizó 72 horas después de inyectar la tuberculina. (Indicar la fecha de la prueba).

20. **Leucosis bovina:**

a. No se han diagnosticado casos de Leucosis en el rebaño de origen durante los dos (2) últimos años previos al embarque; y,

b. Los bovinos resultaron negativos a dos pruebas de ELISA con intervalo no menor de treinta (30) días; la segunda prueba realizada durante el aislamiento.

21. **Paratuberculosis** (táchese la opción que no corresponda):

Los bovinos permanecieron en un rebaño en el que no fue registrado ningún signo clínico de Paratuberculosis durante los doce (12) meses anteriores al embarque y resultaron negativos a dos pruebas de ELISA o inmunodifusión en gel agar (AGID) con intervalo de veintiuno (21) a cuarenta y cinco (45) días entre ambas pruebas. La segunda prueba se realizó durante el aislamiento previo al embarque.

22. **Diarrea viral bovina** (táchese la opción que no corresponda):

a. Los bovinos han sido vacunados con una vacuna inactivada entre veinte (20) días y seis (06) meses antes del embarque (indicar nombre del producto, dosis, laboratorio productor y fecha de tratamiento); o,

b. Los bovinos resultaron negativos a una de las siguientes pruebas diagnósticas dentro de los treinta (30) días previos al embarque:

- Aislamiento en cultivo celular (muestras de células leucocitarias, sangre completa, leucocitos lavados); o,

- Sueros con la adición de un sistema de inmunomarcaje (Inmunoperoxidasa o Fluorescencia); o,

- Identificación del agente en sangre, plasma o suero por la prueba de ELISA de captura de antígenos (ELISA de captura E RNS); o,

- Identificación del Agente en sangre por la prueba de PCR con Transcripción Inversa (RT-PCR).

Indicar fecha y laboratorio para la opción que corresponda.

23. Durante el aislamiento, cada animal recibió dos (2) tratamientos contra parásitos externos e internos con productos autorizados para su uso en los Estados Unidos de América; el primero al comienzo del aislamiento y el último, ocho (8) días o menos previos del embarque

(indicar nombre del producto, dosis, laboratorio productor y fecha de administración).

24. Los bovinos fueron examinados durante el aislamiento de exportación por un Médico Veterinario acreditado, quien ha comprobado que los animales se encontraron libres de garrapatas y heridas con huevos o larvas de mosca. (Indicar fecha de inspección).

25. Los bovinos son transportados directamente del establecimiento de aislamiento hacia el puerto de exportación en vehículos precintados, limpios y desinfectados con productos autorizados por los Estados Unidos de América.

26. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas previas al embarque, los bovinos serán sometidos a una inspección veterinaria en el puerto de embarque para determinar que son libres de evidencia de enfermedades transmisibles y exposición a las mismas. (Se adjuntará el certificado de inspección de animales de exportación).

#### PARÁGRAFO:

I. Los certificados deberán ser emitidos en idioma castellano.

II. Al llegar al país los animales permanecerán en cuarentena por un periodo de treinta (30) días, en un lugar autorizado por el SENASA, sometiéndose a las medidas sanitarias que se dispongan.

ESTOS REQUISITOS SANITARIOS DEBEN SER REMITIDOS A SU PROVEEDOR EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A FIN DE QUE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD OFICIAL COMPETENTE INCLUYA LAS EXIGENCIAS ANTES DESCRITAS.

EN CASO LA CERTIFICACIÓN NO COINCIDA CON ESTOS REQUISITOS, LA MERCANCIA SERÁ RECHAZADA, SIN LUGAR A RECLAMO.

2418044-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones

DECRETO SUPREMO  
N° 145-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2025, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su Sector o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 18.2 del referido artículo, señala que la implementación de las políticas públicas se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Oficio N° 000189-2025-IN-DM, complementado mediante el Oficio N° 001421-2025-IN-OGPP, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia



de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 3 075 776,00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar el incremento de la capacidad operativa de dicha Entidad en la ejecución del control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros por la mayor afluencia de pasajeros en el nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez mediante la contratación de los servicios de orientación e inspección de control migratorio, servicios complementarios de control migratorio en las Salas de Análisis de Movimiento Migratorio y servicios de soporte técnico informático para las aplicaciones y equipamiento implementado del sistema de control migratorio, que contribuye al cumplimiento del Objetivo Estratégico Sectorial (OES) 01 Reducir la victimización de los ciudadanos en el ámbito nacional del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) del Sector Interior al 2030, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1912-2023-IN, así como del Eje II Control Territorial estratégico del Plan Perú Seguro, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0007-2024-IN y del Objetivo Prioritario (OP) 3 Reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN, en el marco de lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000728-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2563-2925-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2539-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el costo estimado del personal Activo, personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modalidades formativas, Pensionistas Titulares y Pensionistas Sobrevivientes del Ministerio del Interior y de la Superintendencia Nacional de Migraciones; así como de sesenta y ocho (68) nuevas posiciones bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, correspondientes al periodo de agosto a diciembre de 2025, de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 075 776,00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 3 075 776,00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para financiar el incremento de la capacidad operativa de dicha Entidad en la ejecución del control migratorio de ciudadanos nacionales y extranjeros por la mayor afluencia de pasajeros en el nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez mediante la contratación de los servicios de orientación e inspección de control migratorio, servicios complementarios de control migratorio en las Salas de Análisis de Movimiento

Migratorio y servicios de soporte técnico informático para las aplicaciones y equipamiento implementado del sistema de control migratorio, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : M. del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		3 075 776,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 075 776,00</b>
		=====
A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	073 : Superintendencia Nacional de Migraciones	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		195 375,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos		
ACTIVIDAD	5005375 : Fortalecimiento de la plataforma tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		268 800,00
ACTIVIDAD	5005376 : Fortalecimiento de los servicios migratorios	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y obligaciones sociales		1 174 070,00
2.3 Bienes y servicios		1 437 531,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 075 776,00</b>
		=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS  
Ministro del Interior

2418853-1

## Delegan en el Superintendente del Mercado de Valores facultades para ejecutar el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores - Provincia y Región Lima Metropolitana”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 335-2025-EF/10

Lima, 11 de julio del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece, entre otros, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, tiene por objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, el artículo 2-B de la aludida Ley autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en diversas materias, mediante los procedimientos establecidos en la Ley y en su Reglamento; y, dispone que el titular de la entidad pública del Gobierno Nacional puede delegar a sus programas, proyectos o unidades ejecutoras adscritos a este, las facultades que la referida Ley y su Reglamento le otorgan a fin de que, en el marco de sus competencias, desarrollen inversiones mediante el mecanismo establecido en la norma citada;

Que, el artículo X del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, señala que el titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar, mediante resolución,

las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10, de fecha 1 de abril de 2025, se aprueba la lista de Priorización de Inversiones de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, para ser financiada y ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos; asimismo, se resuelve solicitar la Asistencia Técnica en la modalidad de Encargo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, para realizar las fases de actos previos, Procesos de Selección de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisoras;

Que, mediante Oficio N° 61-2025-SMV/02, de fecha 16 de abril de 2025, y Oficio N° 77-2025-SMV/02, de fecha 13 de mayo de 2025, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV solicita y sustenta se otorgue la delegación de facultades en materia de obras por impuestos del Superintendente del Mercado de Valores, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29230 y su Reglamento, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores - Provincia y Región Lima Metropolitana”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2293177, priorizado mediante la Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10;

Que, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Objeto**

Delegar en el Superintendente del Mercado de Valores las facultades establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, para la ejecución del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores - Provincia y Región Lima Metropolitana”, con Código Único de Inversiones N° 2293177, priorizado mediante la Resolución Ministerial N° 159-2025-EF/10.

**Artículo 2.- Obligación de informar**

Disponer que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV informe al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre los actos efectuados en mérito a las facultades delegadas, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en la Plataforma Digital Única del Estado